

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Tercera sesión especial – Preparación de la propuesta básica que se someterá a la Conferencia Diplomática para la Celebración y Adopción de un Tratado sobre el Derecho de los Diseños (DLT)
Ginebra, 2 a 6 de octubre de 2023

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COREA

Documento preparado por la Secretaría

En una comunicación de fecha 27 de septiembre de 2023, la delegación de la República de Corea transmitió a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la propuesta que figura en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

Propuesta de la República de Corea relativa a la legislación y práctica en materia de diseños industriales

– Nota sobre el proyecto de artículo

La República de Corea desea proponer lo siguiente en la tercera sesión especial del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) para los debates sobre el proyecto de artículos y Reglamento. A fin de velar por una comunicación eficaz, la República de Corea presenta el contenido por escrito en primer lugar.

Nota 5.07 sobre el Artículo 5.4)

Si se mantienen en el Artículo 5.4) las palabras que figuran entre corchetes en relación con los requisitos adicionales permitidos, la República de Corea propone añadir la frase siguiente a la Nota 5.07.

Nota 5.07 En el *párrafo 4)* se estipula que, cuando una solicitud no contenga todos los elementos o indicaciones exigidos para que se le asigne una fecha de presentación, se concederá al solicitante un plazo para que complete la solicitud. El plazo está estipulado en el Reglamento, a fin de facilitar cualquier cambio que pueda estar justificado en el futuro. El plazo está estipulado en el Reglamento, a fin de facilitar cualquier cambio que pueda estar justificado en el futuro. Queda entendido asimismo que la obligación de la Oficina relativa a la notificación del incumplimiento de los requisitos adicionales permitidos, junto con la concesión de un plazo prescrito en el Reglamento, se aplica únicamente a las Partes Contratantes que hayan declarado esos requisitos.

[Fin del Anexo y del documento]